



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C. dieciséis (16) de diciembre de dos mil catorce (2014)

JUEZ	:	ANDREA CAROLINA ROJAS SUTA
Ref. Expediente	:	1100133360362013-0026700
Demandante	:	CARLOS YONATAN GIRALDO OSORIO
Demandado	:	NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL

**REPARACIÓN DIRECTA
REPROGAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y PONE EN CONOCIMIENTO
RESPUESTAS**

1. Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia de pruebas programada para el día 6 de noviembre del presente año, ante la imposibilidad de garantizar el acceso a las partes¹, se fija como fecha para su realización el día 20 de enero de 2015 a las 11:30 a.m.

2. El registro civil de nacimiento correspondiente al señor CARLOS YONATAN GIRALDO OSORIO, aportado en copia auténtica por la apoderada de la parte demandante en cumplimiento a lo ordenado en audiencia inicial, y que obra a folio 100, se pone en conocimiento de las partes y se deja a su disposición por el término de 5 días, para los fines pertinentes.

3.- La respuesta allegada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, vista a folio 103, en la que indica que no se encontró historia médico laboral a nombre del señor CARLOS YONATAN GIRALDO OSORIO así como tampoco juntas médicas, agréguese al expediente y déjese a disposición de las partes, por el término de 5 días, para que si a bien lo tienen, se pronuncien sobre el particular.

Frente a esta comunicación advierte el Despacho que no es de recibo la respuesta, según la cual no se encontraron datos de la persona en mención en los sistemas de talento humano y de atención en salud de la entidad. Lo anterior por cuanto a lo largo de la actuación, se ha establecido la vinculación del señor GIRALDO OSORIO con la Policía Nacional y en este sentido se dispuso en la audiencia inicial que, en el evento de no existir acta de junta médica laboral definitiva, se debía proceder a la práctica de la misma (folio 95), tal como se indicó en el oficio No. 799, radicado ante la entidad el 18 de junio de los corrientes – folio 102-

¹ Con ocasión del cese de actividades adelantado por algunos empleados de la RAMA JUDICIAL.

4. Por lo anterior, se ordena **REQUERIR a la Dirección de Sanidad Militar de la Policía Nacional** para que en el término de 5 días. Informe a este Despacho si practicó o no Junta médica laboral definitiva a CARLOS YONATAN GIRALDO OSORIO; en caso negativo deberá indicar las razones fácticas y jurídicas de tal situación; en todo caso procederá a su práctica, tal como se le ordenó.

El apoderado de la parte actora retirará el oficio de requerimiento a la mayor brevedad y acreditará su radicación ante la entidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LA JUEZ,



ANDREA CAROLINA ROJAS SUTA

LZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy **18 DIC 2014** a las 8:00 a.m.

SECRETARIO 

Consejo Superior
de la Judicatura